



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N°933-2023-MDT-A.

Tambogrande, 10 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Informe N° 958-2023/MDT-GI-SGEyP de fecha 12 de setiembre de 2023; Informe N° 2364-2023/MDT-GI de fecha 14 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 1708-2023-MDT-OGAJ de fecha 28 de setiembre de 2023; Informe N° 2531-2023/MDT-GlyC de fecha 02 de octubre de 2023, Proveido s/n de fecha 06 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el numeral 6 del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que la gestión y prestación de los servicios de saneamiento se sustenta fundamentalmente, en los siguientes principios:1.-Acceso Universal: El acceso a los servicios de saneamiento en condiciones de eficacia, sostenibilidad calidad, es derecho de toda persona y es obligación del estado asegurar su provisión por medio de prestadores que brinden los servicios en tales condiciones, concordante con el artículo 10° de la norma antes citada, advierte que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N°27972,Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según la Ley N° 26338-Ley General de Servicio de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicio da necesidad y utilidad pública y de preferencia interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, el literal a) del artículo 11° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicio de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023 - 2005 - Vivienda-establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normal, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

Que, mediante el Informe N° 958-2023/MDT-GI-SGEyP de fecha 12 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos reitera la solicitud de ratificar la Resolución de Alcaldía N° 183-2022-MDT-A de fecha 18 de febrero de 2022 que aprueba el padrón de usuarios beneficiarios del proyecto. "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N°933-2023-MDT-A.

Tambogrande, 10 de octubre de 2023.



POBLADO CASARANA -ZONA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PIURA", con código único de inversiones N°2190699.

Que, con el Informe N° 2364-2023/MDT-GI de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Catastro recomienda su pronunciamiento mediante opinión legal para fines de que se apruebe la ratificación de la Resolución de Alcaldía que apruebe el padrón de beneficiarios para el proyecto denominado. "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO CASARANA -ZONA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PIURA".



A través del Informe Legal N° 1708-2023-MDT-OGAJ de fecha 28 de setiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que no nos encontramos ante un supuesto para ratificar una resolución de rectificación por error material. Resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la cantidad de beneficiarios del padrón definitivo del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO CASARANA -ZONA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PIURA", con código único de inversiones N°2190699 código SNIP N° 269925.



Finalmente, con el Informe N° 2531-2023/MDT-GlyC de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, aprueba la cantidad de beneficiarios del padrón definitivo del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO CASARANA -ZONA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PIURA", con código único de inversiones N°2190699 código SNIP N° 269925



Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal



Que, con las visas y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro; así mismo en uso de las atribuciones por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la cantidad de beneficiarios del padrón definitivo del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO CASARANA -ZONA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PIURA", con código único de inversiones N°2190699 código SNIP N° 269925, conforme al detalle siguiente:



CENTRO (S) POBLADO (S)	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° DE HAB/VIVIENDAS	DE	N° DE HABITANTES TOTAL
CASARANA	78	3.44		268
TOTAL	78	3.44		268



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N°933-2023-MDT-A.

Tambogrande, 10 de octubre de 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la instalación del servicio de agua potable y eliminación de excretas se realice a familias empadronadas que cuenten con viviendas habitadas.



ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo Acto Resolutivo que se ponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



c.c
Archivo
Alcaldía.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE
Zurita

